

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024048387 DE 24 de Octubre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021 y la Ley 1437 de 2011.

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 20241184837 de 23 de julio de 2024, el Señor MIGUEL ANGEL BERNAL REYES, en calidad de Representante Legal, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de ELABORAR Y VENDER.

Mediante Auto No. 2024016489 de 02 de septiembre de 2024, este Instituto requirió al interesado en los siguientes términos:

1. De acuerdo con sus ingredientes y las definiciones establecidas en el Decreto 162 de 2021, justifique el uso de la expresión artesanal en la denominación del producto. Tenga en cuenta que la denominación del producto debe ajustarse a su verdadera naturaleza.
2. Aclare la expresión "que buena perra" que aparece declarada en la etiqueta del producto, ya que en muchas zonas del país la palabra perra se utiliza para hablar de borrachera y por lo tanto contraviene el carácter preventivo de la leyenda EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD.
3. Ya que incluye la expresión Roja en el nombre del producto y en la etiqueta, deberá aportar el análisis medición del color y la técnica de medición utilizada debidamente firmada por el director técnico de la planta.

Mediante radicado No. 20241247783 de 25 de septiembre de 2024, el Señor MIGUEL ANGEL BERNAL REYES, en calidad de Representante Legal, dio respuesta al auto en comento en los siguientes términos:

1. *los ingredientes de la cerveza que corresponden a agua, cebada malteada, lúpulo y levadura, además del proceso de elaboración (explicado detalladamente en el expediente de esta solicitud) cumplen con la definición de cerveza artesanal. También es importante tener en cuenta que el grado alcohólico de la cerveza es de 4,8%, el cual fue soportado con análisis de estabilidad realizado por un laboratorio externo. Este grado alcohólico también cumple con el establecido en la definición citada anteriormente que corresponde entre 2,5 y 12 grados alcoholimétricos. Por las razones expuestas anteriormente se emplea la expresión "artesanal"*
2. *La expresión tiene un origen profundo y personal, que está ligado a la historia familiar detrás de la marca y su mensaje*

Paquita Beer nace en un contexto de tertulias familiares y entre amigos, donde la conversación giraba en torno a la literatura, la filosofía y la cultura general, mientras compartíamos momentos en torno a la cerveza. Con el tiempo, y tras la pérdida de mi padre, a quien llamábamos cariñosamente Paco, una "Golden Retriever" llamada Paquita llegó a nuestras vidas, trayendo consigo consuelo y compañía en un momento de duelo familiar.

La expresión "¡Qué buena perra!" no hace alusión a ningún tipo de borrachera ni a un consumo irresponsable de alcohol, sino que es un homenaje tanto a mi padre como a nuestra mascota, Paquita. Este nombre surgió del cariño que sentíamos por ambos, quienes jugaron un papel fundamental en nuestra vida familiar. Paquita se convirtió en un símbolo de

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024048387 DE 24 de Octubre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021 y la Ley 1437 de 2011.

alivio emocional y compañía, ayudándonos a superar el duelo y a reencontrarnos con los buenos momentos.

3. *La expresión “Cerveza Artesanal Roja” para la cerveza correspondiente a Patrimonio Beer SAS es posible justificarla desde dos puntos de vista: cualitativo mediante un análisis sensorial especializado realizado por una persona idónea y certificada para ello, y cuantitativo mediante el cálculo del parámetro de color.*

El análisis sensorial se realizó mediante una evaluación específica y profesional de acuerdo a los criterios establecidos en la guía BJCP 2021 (Beer Judge Certification Program que es la guía para clasificación y evaluación de cervezas a nivel mundial) para la categoría general correspondiente a “Cerveza Artesanal Roja” cuyo estilo base específico es la categoría 15A correspondiente a “Irish Red Ale”. Esta guía establece los criterios cualitativos y cuantitativos, además de la descripción detallada de impresión general, aroma, apariencia, sabor, color y sensación en boca. Para el caso específico de color o apariencia la guía establece: “color ámbar medio a rojizo-cobrizo medio. Clara. Espuma blanca blanquecina a color canela, de persistencia media”. La descripción anteriormente mencionada para este estilo de cerveza “roja” en español cumple con el perfil sensorial de la cerveza analizada. Igualmente, se evaluó durante 3 meses la estabilidad sensorial del producto tanto del color como de los demás parámetros siendo 0% sin estabilidad y 100% máxima estabilidad.

Respecto al análisis anterior, realizando una comparación según lo establecido por la guía BJCP 2021 se puede determinar que los atributos sensoriales de la cerveza representan correctamente el estilo “Cerveza Artesanal Roja, base Irish Red Ale” tanto en lo referente a la parte cualitativa establecida en la guía, como en la parte cuantitativa. Igualmente, estos atributos se mantienen estables en el tiempo. Respecto al análisis cuantitativo de la cerveza, la determinación de color se establece mediante un parámetro llamado SRM que significa “Standard Reference Method” y se calcula mediante software cervecero, en este caso se empleó “Beer Smith”, al cual se le ingresan los datos técnicos de la planta, del proceso de elaboración, los porcentajes cuantitativos de las maltas empleadas y del análisis del agua y el programa realiza el cálculo de color, el cual implícitamente tiene en cuenta los siguientes cálculos además de correcciones técnicas:

COLOR FINAL= Color 1 + Color 2+....+ Colorn

Una vez aplicados los cálculos el programa “Beer Smith” arrojó un valor de 12 SRM para esta cerveza. Este valor debe ser comparado con el rango establecido en la guía BJCP 2021 que establece un rango de color de 9.0 a 14.0 SRM; por lo tanto, la “Cerveza Artesanal Roja” analizada cumple con este parámetro cuantitativo.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la concesión del Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en el artículo 61 y 62 del Decreto 1686 de 2012 modificado por el artículo 14 del Decreto 162 de 2021 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024048387 DE 24 de Octubre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021 y la Ley 1437 de 2011.

En cuanto al rotulado, este despacho encontró que el mismo da cumplimiento a lo establecido por los Artículos 46 y 50 del Decreto 1686 de 2012, modificado por los Artículos 7 y 9 del Decreto 162 de 2021.

Información de Lote de producción emitida por el fabricante:

Es el número del año de fabricación más el consecutivo que registra los lotes fabricados por la empresa. En este caso año 2024 y lote 01

Ejemplo: 202401

ETIQUETA O ARTE FINAL DEL COLLARÍN A SER UTILIZADO EN LOS BARRILES

Para el rotulado de la fecha de vencimiento, se marca en la misma etiqueta circular el día, mes y año que corresponda (de acuerdo al tiempo de vida útil reportado por el laboratorio externo y el cual se encuentra en el expediente de este trámite); a manera de ejemplo colocaremos como fecha de vencimiento el día 31 de diciembre de 2024

Para el rotulado del número de lote; se marca en la misma etiqueta circular el número de lote que corresponda según la producción, a manera de ejemplo colocaremos número de lote 202401, en el cual # hace referencia año 2024 y 01 al consecutivo del lote de elaboración.

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca en lo establecido en el artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al

PRODUCTO: CERVEZA ARTESANAL ROJA marca PAQUITA BEER,
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0013485
TIPO DE REGISTRO: ELABORAR Y VENDER
TITULAR(ES): PATRIMONIO BEER S.A.S. con domicilio en BOGOTA - D.C.
FABRICANTE(S): TERRA CRUZ SAS con domicilio en BOGOTA - D.C.
GRADO ALCOHOLICO: 5,36% vol (+/- 1°)
CLASIFICACION: CERVEZA
OBSERVACIONES:
EXPEDIENTE No.: 20285364
RADICACIÓN No.: 20241184837

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto CERVEZA ARTESANAL ROJA marca PAQUITA BEER en su presentación comercial de 330ml, 19L, 29L, 50L

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024048387 DE 24 de Octubre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021 y la Ley 1437 de 2011.

incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 24 de Octubre de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Jmolanov. Legal Cdelaossapa. Revisó: Amanda Díaz. Coordinadora: Claudia Calderón